

del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 31 de diciembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1184/88 seguido a instancia de «Cantera de los Angeles, S.A.» contra la Resolución de 24 de mayo de 1988 de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo que en alzada confirma el acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de 15 de marzo de 1988, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 31 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cantera de los Angeles, S.A.», contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 24.5.88 que confirmó en alzada el acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de 15.3.88 que requirió de pago de por recargo sobre impuesto de Sociedades, declarando válida por conforme a derecho la resolución impugnada; sin que haya expreso pronunciamiento en costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 1 de octubre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1187/88 seguido a instancia de «LO CEA, S.A.» contra la Resolución de 24 de mayo de 1988 de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo que en alzada confirma el acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de 15 de marzo de 1988, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 1 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Encarnación Ceres Hidalgo en nombre de la entidad «LO CEA, S.A.», contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 24.5.88 que confirma en alzada el acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de 15.3.88 que requiere el pago de 30.710 ptas. por aparecer ajustada a Derecho la resolución que en el recurso se impugna. Sin que haya lugar a expreso imposición de costas a ninguna de las partes».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 31 de diciembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1185/88 seguido a instancia de «Comercial Delgado, S.A.» contra la Resolución de 24 de mayo de 1988 de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo que en alzada confirma el acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de 15 de marzo de 1988, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 31 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercial Delgado, S.A.», contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 24.5.88 que confirmó en alzada el acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de 15.3.88 que requirió el pago por recargo sobre impuesto de Sociedades, declarando válida por conforme a derecho la resolución impugnada; sin expreso pronunciamiento en costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 23 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de febrero de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4837/89, seguido a instancia de Doña Gloria Pueyo Benet, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 18 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por Doña Gloria Pueyo Benet contra las resoluciones de 29 de junio y 20 de octubre de 1989, de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, que confirmamos por cuanto son ajustadas a Derecho, sin condena en costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 23 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Se-

villa, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 14 de febrero de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4839/89, seguido a instancia de Doña Isabel Arnaud Robinal, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 14 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos sustancialmente el recurso interpuesto por Doña Isabel Arnaud Robinal, contra Resolución de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de octubre de 1989, que desestimó el de reposición deducido contra otro de 15 de mayo de 1989, completada por lo de 13 de julio siguiente, sobre sanción, con la pretensión de que se revoquen las referidas resoluciones, dejándose sin efecto la sanción impuesto. Sin costos.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1991.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmono.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos para la contratación de mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Las subvenciones concedidos por resoluciones de esta Delegación para el Programa de Parados de Largo duración, a contratar ineludiblemente antes del 31 de diciembre de 1991 entre parados mayores de 25 años que reúnen los requisitos subjetivos exigidos por el artículo 9 del Decreto 61/1991.

Expd. PLD-1/91—GR Ayuntamiento de La Malohá	2.900.928
Expd. PLD-2/91—GR Ayuntamiento de Otura	2.900.928
Expd. PLD-3/91—GR Ayuntamiento de Maraceno	5.181.828
Expd. PLD-5/91—GR Ayuntamiento de Lújar	1.969.164
Expd. PLD-6/91—GR Ayuntamiento de Caniles	3.387.390
Expd. PLD-7/91—GR Ayuntamiento de Albuñol	1.559.172
Expd. PLD-8/91—GR Ayuntamiento de Guadix	10.070.640
Expd. PLD-9/91—GR Ayuntamiento de Chimeños	1.952.070
Expd. PLD-10/91—GR Ayuntamiento de Baza	9.635.292
Expd. PLD-11/91—GR Ayuntamiento de Loja	9.186.054
Expd. PLD-12/91—GR Ayuntamiento de Albuñuelas	1.894.968
Expd. PLD-13/91—GR Ayuntamiento de Villamena	1.949.670
Expd. PLD-14/91—GR Ayuntamiento de El Valle	1.895.088
Expd. PLD-15/91—GR Ayuntamiento de El Pinar	1.949.574
Expd. PLD-16/91—GR Ayuntamiento de Padúl	2.813.466
Expd. PLD-17/91—GR Ayuntamiento de Dúrcal	4.875.192
Expd. PLD-18/91—GR Ayuntamiento de Granada	34.278.510
Expd. PLD-20/91—GR Ayuntamiento de Motril	9.229.632
Expd. PLD-19/91—GR Ayuntamiento de Lecrín	1.949.670
Expd. PLD-24/91—GR Ayuntamiento de Nigüelas	2.004.372
Expd. PLD-25/91—GR Ayuntamiento Alhama-Granada	4.712.760
Expd. PLD-27/91—GR Ayuntamiento Pedro Martínez	1.776.624
Expd. PLD-28/91—GR Ayuntamiento Vélez Benaudalla	2.900.928
Expd. PLD-29/91—GR Ayuntamiento Vº de las Torres	1.776.624

Granada, 21 de junio de 1991.— El Delegado, Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos para la contratación de jóvenes menores de 25 años de edad, Andalucía Joven.

Las subvenciones concedidas por resoluciones de esta Delegación para el Programa de Andalucía Joven, a contratar ineludiblemente

antes del 31 de diciembre de 1991 entre jóvenes trabajadores desempleados que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 3 del Decreto 61/1991 (BOE 2.3.91).

Expd. AJ-1/91—GR Ayuntamiento de Maraceno	13.701.826
Expd. AJ-3/91—GR Ayuntamiento de Guadix	26.657.238
Expd. AJ-5/91—GR Ayuntamiento de Baza	24.208.458
Expd. AJ-6/91—GR Ayuntamiento de Loja	24.395.490
Expd. AJ-7/91—GR Ayuntamiento de Granada	143.251.128
Expd. AJ-9/91—GR Ayuntamiento de Motril	23.088.864

Granada, 21 de junio de 1991.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos para las Unidades de Promoción de Empleo.

Los subvenciones concedidas por resolución de esta Delegación para el mantenimiento de los UPES, Unidades de Promoción de Empleo, durante el período 1.4.91 a 31.3.92, según Decreto 61/91 (BOE 2.3.91).

Expd. UPE 8/91—GR Ayuntamiento de Motril	6.926.444
--	-----------

Granada, 21 de junio de 1991.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos para las Unidades de Promoción de Empleo.

Los subvenciones concedidas por resoluciones de esta Delegación para el mantenimiento de las UPES, Unidades de Promoción de Empleo, durante el período 1.4.91 a 30.3.91, según Decreto 61/91 (BOE 2.3.91).

Expd. UPE 1/91—GR Ayuntamiento de Guadix	650.000
Expd. UPE 2/91—GR Ayuntamiento de Baza	5.311.283
Expd. UPE 3/91—GR Ayuntamiento de Loja	5.475.599
Expd. UPE 4/91—GR Ayuntamiento de Dúrcal	1.777.709
Expd. UPE 6/91—GR Ayuntamiento de Alhama de Granada	5.224.823
Expd. UPE 7/91—GR Ayuntamiento de Orgiva	7.169.284

Granada, 27 de junio de 1991.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria del I Seminario de Dirección y Coordinación de Grupos de Trabajo en el Sector Público, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, con la colaboración de la Consejería de Trabajo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objetivos: Reflexión sobre el papel del individuo en las organizaciones públicas. Estudio y análisis de la problemática específica, las funciones básicas y los modelos para el desempeño de las funciones de los directivos y coordinadores de grupo. Especial referencia a las relaciones socio-laborales.

Segunda.- Contenido: Las organizaciones públicas como sistemas sociotécnicos y el rol del directivo.

Los problemas de los que dirigen. Trabajo técnico y trabajo con personas.

La planificación en función de los niveles y necesidades y el establecimiento de objetivos.

La organización de estructuras efectivas.

El trabajo con las personas. La integración.

- Estilos de dirección.

- El liderazgo eficaz.

- La motivación en el trabajo: contenidos y procesos.

- La coordinación eficaz. Principios.

Control: establecimiento de criterios, evaluación de resultados y corrección de desviaciones. La retroalimentación.